



## INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Establecimiento Público de Educación Superior,  
Adscrito a la Alcaldía de Medellín

### ACUERDO 06 ( 26 de noviembre 1999)

Por medio del cual se define el costo mínimo de matrícula en los programas de Educación Superior del ITM y se adoptan mecanismos de aplicación a estímulos económicos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, en uso de sus facultades legales y en especial la atribución otorgada en el literal g del artículo 21 del Estatuto General y

#### CONSIDERANDO

- Que la Resolución 04 del 1993 del Consejo Superior del ITM estableció el valor de la matrícula para todos los programas de Educación Superior, con fundamento en niveles de ingresos por estrato social, ordenando las liquidaciones de matrícula en términos de salario mínimo legal mensual fijando unos topes mínimos de costos de matrícula de 0.5 salarios mínimos y un tope máximo de 3 salarios mínimos.
- Que mediante Acuerdo 07 de 1994 del Consejo Directivo del ITM se reglamentó la capacitación y el otorgamiento de estímulos económicos a los empleados del Instituto, y en su artículo 8°. Literal c se determinó que se podrá reconocer a estos la exoneración de costos educativos en los programas ofrecidos por la Institución, requiriéndose la modificación de tal norma articulándola con la referida a costos mínimos de matrícula, y en respeto del derecho a la igualdad con aplicación de un criterio de equidad, ajustarla a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de 1997 del Consejo Directivo el cual estableció un monto gradual de financiación a reconocer a los empleados para adelantar estudios en educación formal en jornada contraria a la jornada laboral.
- Que el Consejo Directivo mediante Resolución 003 de 1996 autorizó el cobro porcentual de los derechos de matrícula en razón del número de asignaturas, afectándose en algunas ocasiones con su aplicación el tope mínimo señalado en la Resolución 04 de 1993.

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.



# INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Establecimiento Público de Educación Superior,  
Adscrito a la Alcaldía de Medellín

## ACUERDA:

**Artículo 1º.-** Fijase como costo mínimo a pagar por concepto de matrícula de los estudiantes de programas Tecnológicos de Educación Superior en el ITM el equivalente a 0.5 salario mensual mínimo legal vigente por semestre.

**Parágrafo:** Exceptúase la aplicación del costo mínimo fijado sólo para los estímulos académicos relacionados con la Excelencia y el Honor académico, consagrados en los artículos 201 y 202 del Reglamento estudiantil.

**Artículo 2º.-** Las exenciones consagradas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 de 1995 por asistencia a Corporaciones institucionales, se concederán sin afectar el tope mínimo descrito en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** A partir del semestre 01 del año 2000, ordenase la aplicación del Acuerdo 11 de 1997, al estímulo económico referido en el literal C del artículo 8º. del Acuerdo 07 de 1994, autorizando reconocer la misma tabla de financiación para todos los efectos relacionados con la capacitación de empleados de la Institución en programas de Educación formal que ofrece el ITM, así:

|        |                                          |                                                                             |     |
|--------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----|
| Tipo A | <b>Educación Superior de Pregrado:</b>   | Primero y segundo semestre                                                  | 40% |
|        |                                          | Tercer y cuarto semestre                                                    | 50% |
|        |                                          | Quinto y sexto semestre                                                     | 60% |
|        |                                          | Séptimo y octavo semestre                                                   | 70% |
|        |                                          | Noveno y siguientes semestres                                               | 80% |
|        |                                          | del valor de la matrícula y/o periodo académico respectivo                  |     |
| Tipo B | <b>Estudios de Postgrado:</b>            | Hasta el 50% del valor de la matrícula y/o el periodo académico respectivo  |     |
| Tipo C | <b>Diplomado o formación continuada:</b> | Hasta el 50% del valor de la matrícula y/o del periodo académico respectivo |     |

**Parágrafo:** Exceptúase la aplicación del presente artículo para aquellos empleados que a la fecha vienen cursando ininterrumpidamente un programa de Educación Superior, acogidos al Régimen de exoneración de pago de matrícula, y únicamente hasta la culminación del programa ya iniciado.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Establecimiento Público de Educación Superior,  
Adscrito a la Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°.-** Adiciónase parcialmente la resolución 003 de 1996 así:

**Parágrafo:** El valor liquidado por concepto de matrícula no podrá en ningún caso ser inferior al mínimo establecido de 0.5 salario mensual mínimo legal vigente.

**Artículo 5.-** Los valores en exceso pagados por concepto de matrícula serán abonados al valor de la matrícula del siguiente período académico, salvo para aquellos estudiantes que cursan el último período académico del respectivo programa, a quienes se les reintegrará el correspondiente valor.

**Artículo 6°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

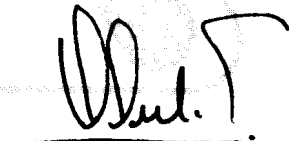
### PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Aprobado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DIRECTIVO

  
ROCIO HELENA CADAVID FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO

  
LUIS FERNANDO ZULUAGA GUTIÉRREZ